



Contratación Consultor/a Independiente Tercer Informe EITI Argentina 2022

Criterios de selección para el/la consultor/a independiente

1. Cláusulas administrativas

El (la) consultor(a) independiente será seleccionado/a de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Los y las oferentes deberán presentarse con un equipo de trabajo compuesto con un mínimo de 2 colaboradores. La relación contractual se llevará adelante con el (la) líder del equipo (consultor).

Las y los oferentes deberán enviar:

I. Una **propuesta técnica** que describa:

A. Experiencia de la compañía o los (las) consultores (as) de acuerdo a los requisitos exigidos en el punto 3 | Máx: 3 páginas

B. Metodología propuesta y un plan de trabajo que atienda los [Términos de Referencia para Consultor Responsable por la elaboración del Informe flexible de EITI Argentina \(Años fiscales 2020-2021\)](#) | Máx: 10 páginas

C. Calificaciones y competencias de los (las) consultores (as) | Máx: 3 páginas

II. Una **propuesta financiera**, que indique claramente una suma total expresada en pesos argentinos de todos los costos asociados al trabajo, con impuestos incluidos. *La tasa diaria de las cuotas de los consultores deberá estar claramente indicada.*

2. Criterios de evaluación

Los criterios para evaluar las propuestas técnicas son:

| Criterios | Peso |
|--|------|
| Experiencia relevante del/la consultor/a | 20% |

| | |
|---|-----|
| Calidad y pertinencia de la metodología propuesta y del plan de trabajo de acuerdo con los términos de referencia | 40% |
| Calificaciones y competencias técnicas de los/las consultores/as. | 40% |

Las propuestas se listarán de acuerdo con las calificaciones técnicas y financieras combinadas de acuerdo con los valores asignados de 1 (valor mínimo) a 10 (valor máximo). Cada sector asignará un puntaje a las propuestas técnicas y financieras asignadas.

Los pesos de las propuestas técnicas y financieras son:

Técnicas = 60% Financieras = 40%

El resultado de las ofertas se determinarán a partir de la siguiente ecuación: Resultado = VT x T% + VF x F% (T = el peso de la propuesta técnica; F: el peso de la propuesta financiera).

Las negociaciones contractuales comenzarán con la firma o consultor(a) que haya conseguido la calificación más alta. Si las negociaciones no fructifican, se comenzarán negociaciones con la segunda consultoría mejor rankeada.

3. Requisitos del consultor

El (la) consultor(a) deberá demostrar:

- I. Habilidades técnicas. Será necesario contar con experiencia y conocimiento probados sobre los temas de:
 - A. transparencia y acceso a la información pública de acuerdo a estándares internacionales y leyes locales.
 - B. gobernanza de Recursos Naturales
 - C. ingresos públicos con especial foco en cuentas de ahorro-inversión transferencias económicas.
 - D. contabilidad financiera
 - E. diálogo multipartícipe.
- II. Además, de preferencia, se valorará experiencia/conocimientos en materia de:
 - A. Gobernanza de las industrias extractivas (minería, gas y petróleo)
 - B. Estándar EITI (No excluyente)
- III. Conocimiento de los sectores extractivos (gas, petróleo, minería), de preferencia en el país.
- IV. Trayectoria demostrable con trabajos de consultorías en temas vinculados.

V. [Declaración jurada del consultor\(a\)](#) y equipo de colaboradores, manifestando no tener conflicto de interés alguno para desarrollar esta tarea.

Por conflicto de interés se entiende:

- No encontrarse vinculado en los últimos dos años (desde julio 2020 hasta la fecha) en ningún tipo de relación contractual con alguna de las 12 (doce) instituciones miembros del GMP¹ o estar asociado a alguna de las instituciones del sector industria miembros del GMP).
- No encontrarse vinculado en los últimos dos años (desde julio 2020 hasta la fecha) con una relación contractual/laboral con alguna de las empresas declarantes².

Queda excluido del conflicto de interés la actividad docente o académica.

¹ El Grupo Multipartícipe EITI Argentina está integrado por: **Sector gobierno** (Secretaría de Energía - Ministerio de Economía; Secretaría de Minería - Ministerio de Desarrollo Productivo; Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP)), **Sector industria** (Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (IAPG); YPF S.A; Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM); Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH)), **Sociedad civil** (Fundación Directorio Legislativo; Centro de Estudios para la Sustentabilidad del Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental - Universidad Nacional de San Martín (UNSAM); Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias - Universidad Católica Argentina (UCA); Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC)).

² **Empresas mineras** (Cerro vanguardia S.A; Compañía Minera Aguilar S.A; Estelar Resources Limited S.A; Mina Pirquitas S.A; Minas Argentinas S.A; Minera Alumbreira; Limited Minera Andina del Sol S.R.L; Minera del Altiplano S.A; Don Nicolas S.A; Minera Santa Cruz S.A; Minera Triton Argentina S.A; Oroplata S.A; Patagonia Gold S.A; Sales de Jujuy SA); y **empresas hidrocarburíferas** (Chevron Argentina S.R.L; Exxonmobil Exploration Argentina S.R.L; Shell Argentina S.A; Mobil Argentina S.A; Total Austral S.A; Vista Oil & Gas Argentina S.A; YPF S.A).